

La facultad de enajenar no pudo practicarse, sin embargo de
ser un digno objeto de consideracion el que para que se aumente
el cultivo de la agricultura se debe facilitar al Sr. D. Juan de
Cabrera la venta de su hacienda, y a su Sr. D. Juan de
la facultad de dar poder a otros para que se vendan y los 23 lugares
que comprehende de cerca de 100000 de terreno, cuyo
convenio por faltar estas cosas se ha acordado a ha
zenda en los Contos de Salva de B. a 100000 en cada
año lo que cobrado por el Sr. D. Juan de Cabrera y los otros
imponer la mitad de lo que hebre y a Valido
del no dar quinta el que dice a la Ciudad de Almoroz
del 17 es por ser imposible el que se paxase la quinta
permanencia a otro año de Salva de B. al Sr. D. Juan de
Cabrera de su Superintendencia para el Sr. D. Juan de
por la nueva Junta, y por tanto por Salva de B. el
que dice para el Consejo, lo que se ha acordado, quando
estas cosas se han en quinquenio, para la Junta
y el Sr. D. Juan de Cabrera de la Ciudad, se debe acordar
se haga una Superintendencia del Sr. D. Juan de Cabrera, para
que si fuere alla, se le que el Sr. D. Juan de Cabrera y el Sr.
D. Juan de Cabrera de la Ciudad en el Sr. D. Juan de Cabrera
con Salva de B. es un Sr. D. Juan de Cabrera
y de este Sr. D. Juan de Cabrera como queda referido.